



EJECUTIVO

RAD. 08001405300920230040100

Señor Juez: A su despacho la demanda con el radicado de la referencia, para que se sirva proveer lo pertinente.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., Catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023). -

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a cargo de **PEDRO JOAQUIN DURAN PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.482.964 a favor de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, identificada con NIT: 800.144.476, por las siguientes sumas de dinero:
 - **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTO TRECE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$117.840.913.42)** por concepto de capital, del pagaré No.01-00242437-03.
 - Los intereses moratorios liquidados sobre la suma de \$117.840.913,42 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 4 de mayo de 2023 cuando el pago total se efectuó.
 - Condenar al demandado al pago de costas dentro del proceso y agencias en derecho.
2. Suma que deberán cancelar el demandado dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P.
3. Notifíquese éste auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, quien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrá proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con esté.
4. Reconocer al **Dra. KAREN VANESSA PARRA DIAZ**, como apoderado judicial de la parte demandante **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179327c10e2aabb2f91a40332066db7a9de71b9221273a624fdfe056204e79f5**

Documento generado en 14/06/2023 10:35:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>